



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Humanas

VISTO el Incidente N° 115686 - 36, referido a las elecciones universitarias en la UNRC - Facultad de Ciencias Humanas, efectuadas en el mes de Abril de 2015, y los antecedentes remitidos por Secretaría General de la UNRC, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 141 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto, todos aquellos integrantes de los diferentes Claustros de Estudiantes, Docentes y Graduados, que no sufragaron en las elecciones universitarias en el mes de abril/2015.

Que aquéllos que no lo hicieron deben justificar dicho incumplimiento de acuerdo a las causales previstas en el Art. 140, del mencionado Estatuto, de lo contrario se harán pasibles a las sanciones previstas para ese Claustro.

Que fue aprobado en Sesión Ordinaria de este Consejo Directivo de fecha 23 de junio de 2015.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer Amnistía General frente a la no emisión del voto en el acto eleccionario, que se llevó a cabo en el mes de Abril de 2015, para la elección de Autoridades de esta UNRC.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN N° 345/2015.